

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Modificativa N° 1 a la Orden de Compra N° 10/2023 del Puerto de Acajutla, emitida a nombre de la sociedad YOUR NEXT HOP, S.A. DE C.V., derivada de la Libre Gestión CEPA LGCA-824/2022, “Suministro, instalación y certificación de puntos de red del Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del servicio en 90 días calendario; siendo el nuevo plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, manteniéndose invariable el resto de las condiciones contractuales.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 13 de enero de 2023, el Comité de Libre Gestión adjudicó la Libre Gestión CEPA LGCA 824/2022, “Suministro, instalación y certificación de puntos de red del Puerto de Acajutla”, a la sociedad YOUR NEXT HOP, S.A. DE C.V., emitiéndose la Orden de Compra N° 10/2023, del Puerto de Acajutla, por un monto de US \$11,990.50 sin incluir IVA.

La Orden de Compra fue emitida a favor de la referida sociedad con fecha 16 de enero de 2023, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, contado a partir del 24 de enero al 24 de abril de 2023.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N° 1 a la Orden de Compra N° 10/2023 del Puerto de Acajutla, emitida a nombre de la sociedad YOUR NEXT HOP, S.A. DE C.V., derivada de la Libre Gestión CEPA LGCA-824/2022, “Suministro, instalación y certificación de puntos de red del Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del servicio en 90 días calendario; siendo el nuevo plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, manteniéndose invariable el resto de las condiciones contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

Mediante nota de fecha 17 de abril de 2023, la sociedad YOUR NEXT HOP, S.A. DE C.V., solicitó al Administrador de Contrato, lo siguiente:

- *Por este medio informamos que ya contamos con el 100% de los materiales para darle continuidad al tema de instalación de los puntos red en COS del Puerto de Acajutla, para lo que requiero me indiquen la fecha en la que pueden recibir a nuestro personal para llevar a cabo las labores en sitio. Además, solicita que, una vez identificada la fecha relacionada anteriormente, se me autorice una prórroga de contrato por el tiempo que dure el imprevisto que ha imposibilitado la instalación de los puntos de red.”*

- Mediante memorando GASI-045/2023, el Administrador de la Orden de Compra N°10/2023, solicitó al Administrador de orden de compra de la Libre Gestión CEPA-LGCA 822/2022, “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REMODELACIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (COS) del Puerto de Acajutla, que indique el plazo estimado para la finalización de estos trabajos, que la Sección de Obras Civiles se encuentra realizando, lugar donde el contratista YOU NEXT HOP, S.A. DE C.V., tiene previsto realizar los trabajos de instalación de los puntos de red en el área de remodelación.
- Con fecha 21 de marzo de 2023, a través de memorando SOCPA-38/2023, el Supervisor de Mantenimiento del Puerto de Acajutla y Administrador de la orden de compra del proceso CEPA-LGCA 822/2022 manifestó que se tiene previsto que los trabajos de ejecución se den por finalizados hasta el 21 de julio de 2023.
- El Art. 86 de la LACAP “Retrasos no imputables al contratista” establece: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido... La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente.*
- El Art. 63 del RELACAP: establece: *“... La suscripción de la orden de compra sustituye para todos los efectos el contrato celebrado”.*
- El Art. 75 del RELACAP establece: *“El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente...”*
- Art. 76 del RELACAP *“Prórroga de plazo por causas no imputables al contratista”, establece lo siguiente: “Cuando el contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito a la institución contratante las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada”.*

Por lo anterior, el Administrador de la Orden de Compra, considera atendibles las razones expuestas por el contratista, siendo justificable la Modificativa N° 1 a la Orden de Compra N° 10/2023 del Puerto de Acajutla, en el sentido de prorrogar en 90 días el plazo para la ejecución de los servicios, por lo que mediante Memorando GASI-046/2023, solicitó a la UCP, gestionar la prórroga de dicha orden de compra, emitida a nombre de la sociedad YOUR NEXT HOP, S.A. DE C.V., derivada de la Libre Gestión CEPA LGCA 824/2022, “Suministro, instalación y certificación de puntos red, del Puerto de Acajutla”, siendo el nuevo plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, manteniéndose invariable el resto de las condiciones contractuales.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, 82-Bis, 83 y 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Art. 73, 75 y 76 del RELACAP; Artículos 104, 132 y 133 de la LPA y Art. 188 en relación con la transitoriedad especial, de la Ley de Compras Públicas (LCP); y Ordinal Séptimo del Punto Segundo del Acta número 3193, de fecha 10 de marzo de 2023.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de la Orden de Compra recomienda a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 1 a la Orden de Compra N° 10/2023 del Puerto de Acajutla, emitida a nombre de la sociedad YOUR NEXT HOP, S.A. DE C.V., derivada de la Libre Gestión CEPA LGCA-824/2022, “Suministro, instalación y certificación de puntos de red del Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del servicio en 90 días calendario; siendo el nuevo plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, manteniéndose invariable el resto de las condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N° 1 a la Orden de Compra N° 10/2023 del Puerto de Acajutla, emitida a nombre de la sociedad YOUR NEXT HOP, S.A. DE C.V., derivada de la Libre Gestión CEPA LGCA-824/2022, “Suministro, instalación y certificación de puntos de red del Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del servicio en 90 días calendario; siendo el nuevo plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, manteniéndose invariable el resto de las condiciones contractuales.
- 2° La presente resolución formará parte de la Orden de Compra N° 10/2023 del Puerto de Acajutla, emitida en fecha 16 de enero de 2023, en cuanto al nuevo plazo contractual.
- 3° Autorizar al Jefe de la UCP, para realizar la notificación al contratista.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para prorrogar la Libre Gestión CEPA CLG-80/2023, “Servicio de Transporte para los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango”, suscrito con la sociedad TRANSPORTES ALAS, S.A. de C.V., para el período comprendido del 1 de mayo al 26 de junio de 2023, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3187, de fecha 20 de enero de 2023, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-03/2023, “Servicios de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla’ y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, a la sociedad SETCS, S.A de C.V, del Lote 1 por un monto de US \$308,964.60 IVA incluido y Lote 3 de US \$304,286.40 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2023.

Así mismo, mediante el punto de acta antes referido se declararon desiertos los Lotes 2, Horario Administrativo –Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y Viceversa y 4 Aeropuerto Internacional de Ilopango hacia el Área metropolitana de San Salvador; ya que uno de los ofertantes no cumplió con los requisitos financieros mínimos y el segundo no subsanó documentación requerida, no cumpliendo técnicamente; y se autorizó a la UACI promover un nuevo proceso, de conformidad a la LACAP, para los lotes declarados desiertos.

Para cubrir el servicio de transporte antes mencionado, se solicitó un nuevo proceso para el período comprendido del 1 de marzo al 30 de abril de 2023, por lo tanto, el Comité de Libre Gestión, el 27 de febrero de 2023, adjudicó la Libre Gestión CEPA CLG-80/2023, “Servicio de Transporte para los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango”, a la sociedad Transportes Alas, S.A. de C.V., por un monto total de US \$20,643.40 sin incluir IVA.

Posteriormente, para gestionar el nuevo proceso de los servicios de transporte hasta el 31 de diciembre de 2023, para los lotes declarados desiertos en la Licitación Abierta CEPA LA-03/2023, mediante el Punto Sexto del Acta número 3193, de fecha 10 de marzo de 2023, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-06/2023, “Servicio de Transporte para el personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango”. Sin embargo, dicha licitación se declaró desierta a través del Punto Quinto del Acta número 3196, de fecha 13 de abril de 2023, debido a que, para el lote 1 “Horario Administrativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG”, el único ofertante no presentó solvencia tributaria y el Lote 2 “Aeropuerto Internacional de Ilopango hacia el Área Metropolitana de San Salvador”, por ausencia de ofertantes.

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar la Libre Gestión CEPA CLG-80/2023, “Servicio de Transporte para los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango”, suscrito con la sociedad TRANSPORTES ALAS, S.A. de C.V., para el período comprendido del 1 de mayo al 26 de junio de 2023, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- Se requiere iniciar las gestiones pertinentes para realizar la prórroga del proceso de Libre Gestión CEPA CLG-80/2023, “Servicio de Transporte para los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango”, debido a la declaratoria de desierta de la Licitación Pública CEPA LP-06/2023.
- Es necesario contar ininterrumpidamente con el Servicio de Transporte para los lotes declarados desiertos, teniendo en cuenta que este servicio es un factor crítico e indispensable para el buen desarrollo de las operaciones durante todo el año, y por lo tanto no puede ser suspendido.
- Asimismo, brindar el Servicio de Transporte para el personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, es de carácter obligatorio, de acuerdo a la Cláusula 53 “Transporte” del Capítulo V “Prestaciones Sociales” del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, que establece: *“CEPA, concederá transporte a todos sus trabajadores y trabajadoras, del Aeropuerto de acuerdo a los itinerarios y rutas establecidos por la Comisión, a través del Departamento de Recursos Humanos del Aeropuerto...”*.
- La Administradora de la Orden de Compra envió nota Ref. DRH-42/2023, con fecha 19 de abril de 2023, a la sociedad Transportes Alas, S.A. de C.V., en la que se le solicitó emitir respuesta afirmativa o negativa sobre la solicitud de prórroga del contrato del servicio para el período comprendido del 1 de mayo al 26 de junio de 2023, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.
- La Administradora de la Orden de Compra, manifestó mediante correo electrónico de fecha 25 de abril de 2023, que, al prorrogar el contrato, las condiciones del mismo se mantienen favorables para la CEPA y que no existe una mejor opción, debido a lo siguiente:
 - Que, en el proceso de Libre Gestión únicamente se recibió oferta de la sociedad Transportes Alas, S.A. de C.V.
 - Que los precios ofertados fueron acorde a los precios de mercado.
 - Que por haber sido declarada desierta la Licitación Pública CEPA LP-06/2023, y mientras se gestiona otro método de contratación para lo que resta del año 2023, es necesario prorrogar el contrato actual.

- Que el servicio contratado se ha recibido a satisfacción, según evaluación del desempeño de los meses de marzo y abril.
- El plazo a prorrogar es del 1 de mayo al 26 de junio de 2023, conforme a los horarios establecidos de cada lote, el detalle del servicio es el siguiente:

Lote	Días a cubrir	Descripción	Días de Servicio	Monto Adjudicado US \$ SIN IVA Incluido	Prórroga
1	L - V	Horario Administrativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y Viceversa.	41	20,500.00	1 de mayo al 26 de junio de 2023
2	L - D	Aeropuerto Internacional de Ilopango hacia el Área Metropolitana de San Salvador.	6	143.40	
Total				20,643.40	

Por lo anterior, es justificable la prórroga de la Orden de Compra suscrita con la sociedad Transportes Alas, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA CLG 80/2023, “Servicio de Transporte para los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango; por lo tanto, la administradora de la Orden de Compra mediante nota Ref. DRH-91/2023, con fecha 18 de abril de 2023 solicitó a la UCP gestionar la prórroga del contrato suscrito con Transportes Alas, S.A. de C.V., del 1 de mayo al 26 de junio de 2023, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

Para tal efecto, se emitió la requisición N° 266/2023, por un monto de US \$20,643.40 sin incluir el IVA (US \$23,327.04 IVA incluido). Dicha requisición de compra cuenta con la respectiva certificación presupuestaria de la Gerencia Financiera.

Tomando en cuenta, que para la Libre Gestión CEPA CLG 80/2023, se contrató a la sociedad Transportes Alas, S.A. de C.V. y se emitió la respectiva Orden de Compra N° 46/2023, por un monto de US \$20,643.40 sin incluir IVA, y considerando que dicho monto será liquidado con el último pago, es necesario emitir una orden de compra complementaria para respaldar los pagos del período prorrogado, la cual se recomienda que sea firmada por el Representante de la Gerencia Legal que forma parte del Comité de Gestión de Compras.

Se verificó que el contratista no se encuentra inhabilitado e incapacitado para contratar de acuerdo a los Arts. 158 y 159 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos: 17, 18, 82 BIS literal g), 83-A y 86 LACAP. Artículos 104, 132 y 133 de LPA y Art. 188 con relación a la transitoriedad especial, de la Ley de Compras Públicas; y Ordinal Séptimo del Punto Segundo del Acta número 3193, de fecha 10 de marzo de 2023; y cláusula 53 del contrato colectivo suscrito.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Administradora de la Orden de Compra y la UCP, recomiendan a Junta Directiva prorrogar la Libre Gestión CEPA CLG-80/2023, “Servicio de Transporte para los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango”, suscrito con la sociedad TRANSPORTES ALAS, S.A. de C.V., para el período comprendido del 1 de mayo al 26 de junio de 2023, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar la Libre Gestión CEPA CLG-80/2023, “Servicio de Transporte para los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango”, suscrito con la sociedad TRANSPORTES ALAS, S.A. de C.V., para el período comprendido del 1 de mayo al 26 de junio de 2023, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.
- 2° Autorizar al representante de la Gerencia Legal, que forma parte del Comité de Gestión de Compras, para firmar la Orden de Compra complementaria correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe Interino de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.

CUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Dar por terminado unilateralmente, a partir del 30 de abril de 2023, el contrato de arrendamiento suscrito el 18 de octubre de 2021, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

QUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Dar por terminado de forma anticipada, a partir del 30 de abril de 2023, el contrato de arrendamiento suscrito el 23 de febrero de 2022 con la sociedad INTELFON, S.A. DE C.V.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

SEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Dar por terminado de forma anticipada a petición de la arrendataria y por mutuo acuerdo, sin responsabilidad para las partes, a partir del 30 de abril de 2023, el contrato de arrendamiento suscrito el 23 de abril de 2019 con la sociedad FRANQUICIAS UNIVERSALES, S.A. de C.V.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DESARROLLO DE NEGOCIOS
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA AEROPUERTO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar a partir del 1 de junio de 2023, el contrato de arrendamiento suscrito con el señor SAÚL VICENTE PADILLA RAMÍREZ, por el local MA-4, ubicado en el segundo nivel de la ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el sentido de ampliar en 121.00 metros cuadrados el área del referido local, para un total de 221.29 metros cuadrados, ajustando la Cláusula Segunda: Objeto del Contrato, Cuarta: Canon Mensual y Forma de Pago, Décima Novena: Póliza de Seguro y, Vigésima Quinta: Garantía de Cumplimiento de Contrato, manteniendo invariables las demás cláusulas contractuales.

=====

SEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promoción de la Libre Gestión CEPA LG-32/2021, “Servicios de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2021”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

OCTAVO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir Convenio de Cooperación entre el Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador 2023 y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

VARIOS

=====

NOVENO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por Junta Directiva, a fin de emitir la recomendación en el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad ALMACENES VIDRÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ALMACENES VIDRÍ, S.A. de C.V.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las once horas con cincuenta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Acta 3198 27 de abril de 2023

Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, actuando como Propietario por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado René Mauricio García Sarmiento, actuando como Propietario por el Ramo de Hacienda
Vicealmirante Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.